



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTySS
Número de radicación	11001-3105-022-2019-00464-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Janeth Gamarra Rueda
Demandados	Colpensiones y Avianca S. A.
Fecha	23 de enero de 2023
Hora de inicio	02:33 pm
Hora Final	04:45 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

Demandante: Janeth Gamarra Rueda CC. 35.469.468

- Apoderado demandante: Camilo Alberto Garzón Gordillo C.C. 80.198.882 y T.P. 155.450 del C. S de la J, celular 300 605 1428, 304 448 5867, correo electrónico camilog22@hotmail.com

- Apoderado Avianca S.A: Youssef Norredine Amara Pachón CC. 1.019.069.334 y T.P 311.472 del CS de la J, celular 3013887146, correo electrónico yamara@godoycordoba.com

- Apoderada Colpensiones: Astrid Jasbleyde Cajiao Acosta CC. 52.938.149 y T.P 282.206 del CS de la J, celular 3015041534 correo electrónico calnafabogados.sas@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S., en la etapa de práctica de pruebas.

Se **ACEPTA** el desistimiento de los demás testimonios faltantes y decretados en la diligencia.

Testimonios:

a) Solicitados por el Demandante:

- Procede el despacho a escuchar testimonio de Jorge Ricardo Cortes. (min: 06:57)

Apoderado de Avianca S.A formula tacha contra el testigo por llevar demanda laboral simultanea contra la sociedad. (min. 11:23)

- Procede el despacho a escuchar testimonio de Elizabeth Triana. (min: 01:11:10)



Apoderado de Avianca S.A formula tacha contra el testigo por llevar demanda laboral simultánea contra la sociedad. (min. 01:12:23)

Apoderado de Avianca S.A. solicita no sea tenida en cuenta certificación allegada mediante memorial el día de hoy por la parte actora, por tener periodos distintos a los del caso y por estar fuera de la oportunidad procesal (min. 01:40:12).

El apoderado de la parte actora manifiesta no se tenía la oportunidad de haber aportado la prueba con anterioridad y que no se ha dado la debida respuesta a la solicitud presentada en audiencia pasada por parte de la sociedad demandada. (min. 01:45:11)

El Despacho entra resolver solicitud sobre el cierre probatorio dentro del proceso, considera que no es oportuno cerrar el debate probatorio aún y procede a adicionar el decreto de pruebas de manera **OFICIOSA**, para solicitarle a Avianca S.A. que en el caso en concreto especifique el tiempo que la demandante estuvo vinculada en Avianca S.A como auxiliar de vuelo y en caso de que no pueda hacerlo expresamente, manifieste si por algún periodo o alguna razón no pueda hacerla deberá indicarlo expresamente, pero que certifique durante el tiempo que ella permaneció vinculada con Avianca como auxiliar de vuelo, ella pernocto en hoteles cuando realizaba especialmente como auxiliar de vuelos nacionales o internacionales, indicando las fechas, los vuelos o trayectos, el origen y el destino, la fecha en que salió y regreso, los hoteles en la que ella pernoctó, cuando finalizó y cuanto pagó Avianca por habitación por esta persona como auxiliar de vuelo, la señora Janeth Gamarra, es decir, debe complementar esa certificación inicial indicando: **Cuando ella estuvo en un vuelo internacional, cuál fue el origen y destino; en qué fecha inicio y en qué fecha finalizó; si ello conllevó que ella pernoctara en un hotel, de ser así, cuál fue el valor que Avianca pagó por la habitación de la demandante, atendiendo los días que pernoctó en ese hotel durante el itinerario o vuelo, durante el tiempo que ella permaneció en Avianca.**

La prueba deberá allegarse antes de la fecha que fije el Despacho para la continuación de la audiencia, en todo caso se concede un término no superior de treinta (30) días.

Esta decisión se notificada en estrados. Sin recursos.

El despacho, procede a señalar la hora de las 02:30 pm del día 24 abril del año 2023, para llevar a cabo la audiencia continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S., en la que se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 04:45 de la tarde, del día de hoy 23 enero del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

https://etbcj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWGtSawL6VBFkuX8YAD3IrwB38Ya4jZh5FCIPAmWCt8VWw?e=pOYP2E

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez